

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0360

Estando la demanda al Despacho para resolver sobre su admisión, es necesario hacer las siguientes precisiones:

1. El numeral 7° del artículo del 28 del Código General del Proceso prevé que la competencia territorial se determina *“En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.”*

2. En el caso concreto se observa que el inmueble objeto del proceso de pertenencia se encuentra ubicado en el municipio de San Antonio de Tequendama del departamento de Cundinamarca.

3. En ese entendido, y teniendo en cuenta el fuero territorial establecido en la referida legislación, el competente para conocer del asunto *sub-examine* es el Juez Civil del Circuito de Soacha, por lo que este Despacho carece de competencia.

Así las cosas, con sustento en el inciso 2°, artículo 90 del Código General del Proceso, se deberá rechazar la demanda y disponer su envío al funcionario Judicial competente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de la referencia por falta de competencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso por factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría las presentes diligencias al Juez Civil del Circuito de Soacha- Reparto

TERCERO: DEJAR las constancias de ley, por secretaría.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del

Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.123 fijado el 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdee97f6adaf7f9006611ec10ed189a7402958767aa566e1cea13b7cec8ae1cc**
Documento generado en 29/10/2021 04:53:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>